

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

653 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier”.

Con el fin de dar publicidad “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier”, suscrito el 10 de diciembre de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier”, suscrito el 10 de diciembre de 2021, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Javier, para la concesión directa de una subvención para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en concreto Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el municipio de San Javier.

En el marco de la EACS de la región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 "Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza", la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los SUDS en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido el Ayuntamiento de San Javier va a ejecutar la implementación de una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de lluvia de escorrentía en un área delimitada a tal efecto en una de las microcuencas urbanas que define el estudio realizado.

Los correspondientes proyectos propondrán un estudio de desarrollo de transformación urbana e implementación de una cadena de SUDS en la Vereda del Vinco de San Javier que deberá aportar soluciones que atiendan a las cuestiones planteadas de una forma global, integrando distintos usos a partir de espacio vertebrador entendido como parte de la estructura verde del municipio,

potenciando la integración de los elementos naturales y patrimoniales existentes y proponiendo sistemas de gestión del agua de lluvia conforme a Soluciones Basadas en la Naturaleza. Dada la singularidad y complejidad del área delimitada el ayuntamiento de San Javier podrá organizar un concurso de proyectos que permita seleccionar de entre un conjunto de propuestas aquellas soluciones que se estimen idóneas.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende colaborar en esta acción aportando financiación destinada a los honorarios de redacción de proyecto y ejecución de soluciones de drenaje urbano sostenible a implementar, así como a la organización de concurso de proyectos si así se estimase.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 48315, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

La actuación subvencionable comprende la organización del concurso de proyectos si así se estimase, los honorarios de redacción de proyecto y la ejecución de soluciones de drenaje urbano sostenible a implementar.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Transferir al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 48315, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2. Abonar al Ayuntamiento de San Javier el importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.

3. A través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, deberá proceder a realizar las comprobaciones necesarias del desarrollo de la actividad subvencionada.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de la actuación.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier contrae las siguientes obligaciones:

1. Contratar la redacción de los proyectos para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en área delimitada a tal efecto en el Anexo A, respondiendo a las características, condiciones y contenido definidos en el Anexo B. El procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá establecer la organización de un concurso de proyectos.

2. Adjudicar el correspondiente contrato de servicios, conforme lo establecido para los concursos de proyectos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si se optase por esta opción, de las pertinentes fases del proyecto para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en área delimitada a tal efecto en el Anexo A.

3. El contenido del referido proyecto será conforme a las especificaciones del Anexo B.

4. Destinar el importe resultante de la subvención, una vez descontado los gastos de organización del concurso de proyectos, si se optase por esta opción, y los honorarios de redacción de proyecto, a la financiación de actuaciones contempladas en el proyecto.

5. Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura a que actuación o actuaciones se va destinar el importe resultante de subvención indicado en el punto anterior.

6. En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

7. Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la estipulación quinta del presente convenio.

8. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

9. Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones con la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

10. Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 30 meses a computar desde la firma del convenio, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia del acta del concurso de proyectos y de la documentación de las propuestas premiadas, si se optase por esta opción.
- Copia de los contratos formalizados.
- Copia de los documentos de proyecto conforme al anexo B.
- Certificación final de las obras subvencionadas.
- Copia del acta de recepción de las obras subvencionadas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue, actuando como vocales un técnico de esta Dirección General y un técnico del Ayuntamiento de San Javier, un representante del equipo redactor del proyecto y actuando como Secretario un jurídico de la Dirección General

La comisión de seguimiento supervisará periódicamente la evolución de los trabajos, y podrá realizar aportaciones propias así como considerar la oportunidad de las sugerencias recabadas en la exposición pública.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las actuaciones, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro por parte del Ayuntamiento. Si suponen un incremento con respecto de la inversión prevista, el Ayuntamiento asumirá la diferencia del coste íntegramente, adoptando las medidas presupuestarias oportunas.

Novena.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad siempre que el total subvencionado no supere el coste del gasto subvencionado.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en Murcia el día 10 de diciembre de 2021.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.